

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

De acuerdo a lo indicado en su Oficio Circular N° 417 de fecha 02.11.2007, el cual imparte instrucciones sobre la forma de presentar modificaciones a los reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas de fondos mutuos, solicitamos las siguientes modificaciones:

- Modificación al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Brasil Activo:

- a) En el acápite Razón social de la Administradora, se elimino la siguiente línea, La administradora se encuentra inscrita en el registro de comercio de Santiago a fojas 6558 número 5342 del año 2002, por, Un extracto protocolizado se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6558 número 5342 del año 2002.
- b) En el acápite Objetivo del Fondo, cuarto párrafo se reemplaza por: El tipo de inversionista al cual está dirigido el Fondo Mutuo Itaú Brasil Activo corresponde a personas naturales y jurídicas con un horizonte de inversión de largo plazo. El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se invierta, de acuerdo a la política específica de inversiones de este reglamento interno.
- c) En el acápite Políticas de Inversiones, primer párrafo se incluye el texto: ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones, contenida en el punto N°3, letra a).
- d) En el acápite Políticas de Inversiones se agrega el párrafo: Los mercados, instrumentos, bienes o certificados en lo que invertirá deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Norma de Carácter General N° 308 de la SVS, o aquella que la modifique o reemplace.
- e) En el acápite Políticas de Inversiones se agrega el párrafo: El fondo podrá invertir hasta un 100% en los países que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Norma de Carácter General N°308 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, o aquella que la modifique o reemplace.
- f) En el acápite Políticas de Inversiones se agrega el párrafo: Las siguientes son las monedas en las cuales se podrán denominar las inversiones del Fondo y/o que se podrán mantener como disponibles, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la N° 308 y en la Circular N° 1.400 de 1998, o aquella que las modifique o reemplace: Real , Pesos Chileno y Euro
- g) En el acápite Características de y diversificación de las inversiones, literal a) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo (Tipo de Instrumento), se enumeran en detalle los tipos de instrumentos en los cuales tiene autorizado el fondo mutuo hacer sus inversiones.
- h) En el acápite Operaciones que realizará el fondo, se detallan las operaciones específicas que hará el fondo mutuo.
- i) Se incluye el acápite Venta Corta y Préstamos de Valores. Los que quedan enunciados pero sin aplicar como operación en el fondo mutuo.
- j) En el acápite Adquisición de instrumentos con Retroventa se detalla el tipo de instrumentos, forma de operar y condiciones de la operación.
- k) Se incorpora el acápite Política de Endeudamiento y sus condiciones por las cuales se puede endeudar el fondo.
- l) Se incorpora el acápite Remuneración devuelta al fondo.
- m) Se eliminan los párrafos: Descuentos por planilla, Cargo en cuenta corriente bancaria, cargo cuenta vista y cargo tarjeta de crédito. Estos medios quedan en el literal g) del acápite E) Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas.
- n) Se agrega el acápite Valorización de Cuota, donde se enumeran los párrafos que detallan el procedimiento de valorización del valor cuota del fondo mutuo.
- o) Se elimina el acápite Otros, se enumeran los párrafos
- p) Otras modificaciones meramente formales y de formato que constan en el texto aprobado.

- Modificación del Contrato de Suscripción del Fondo Mutuo Itaú Brasil Activo:

- a) Se efectuaron modificaciones en el punto IV) Condiciones Generales, en las referencias que hace al Reglamento Interno del Fondo Mutuo, con el objeto de adecuarlos.

b) Eliminación del punto “Cargo en Tarjeta de Crédito” del Anexo al Contrato.

La Gerencia General se hace responsable de la veracidad de la información contenida en el correo electrónico, y que las modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente corresponden a las contenidas en los textos del Reglamento Interno y Contrato de Suscripción cuya aprobación se solicita.

Les saluda atentamente,

Wagner Guida De Araujo
Gerente General
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.